



**RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA**

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 01196
RADICADO	05266 41 89 001 2023 00730 00
PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Astrid Lorena Aristizábal Serna
ACCIONADO	Concejo Municipal de Envigado-Antioquia
VINCULADO	Tecnológico de Antioquia
DECISIÓN	Remite tutela al Juez Competente

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Envigado, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En curso de presente trámite constitucional, en la presente fecha, siendo las 11:09 A.M. el H. Concejo Municipal de Envigado dio respuesta a la demanda de tutela, solicitando que el Juzgado se abstuviera de continuar con el conocimiento de la misma y que sea remitida al Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, para el proceso símil que allí se adelanta con radicado 05266418900120230097900, además del levantamiento de la medida provisional decretada. En el mismo escrito, presenta el informe requerido sobre los hechos y petición de la demanda.

Adjunto a su solicitud el auto el escrito de demanda de tutela y auto que la admite ante le homologo civil municipal.

Al respecto, en el artículo 2.2.3.1.3.2 del decreto 1834 de 2015 establece que las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

Para el caso que nos ocupa, la accionante señora Astrid Lorena Aristizábal Serna presentó la acción constitucional contra el Concejo Municipal de Envigado, por las decisiones tomadas en torno al concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal, para el período 2024-2028; en el mismo sentido, y en líneas muy similares, el señor Cesar Alonso Moreno Ramírez, también hizo ejercicio de la acción constitucional de tutela, encontrando identidad de hechos, identidad de derechos y de demandado e incluso de vinculado, entre ambas demandas.

Ahora bien, la presentación de la acción por parte del señor Moreno Ramírez, se efectuó el día **14 de agosto**, siendo repartida para su conocimiento al Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, quien la admitió y notificó la tutela el **14 de agosto de 2023**, avocando de esta manera conocimiento de la acción.

Precisa, además, el artículo 2.2.3.1.3.2. que la remisión del expediente debe hacerse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se recibe el informe de contestación con la indicación de haberse presentado otras acciones de tutela masivas para que se a viable la remisión del mismo. Al respecto, como se dijo anteriormente, el informe fue presentado en la presente fecha, en horas de la mañana.

De acuerdo con los hechos y a la cronología en la que se presentaron los mismos, es claro que el juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, fue el primero en conocer de la presente acción constitucional, y en aplicación de la norma – Decreto 1834 de 2015 –, debe ser ese despacho judicial el que continúe con el conocimiento y trámite de la presente acción constitucional de tutela (05266-41-89-001-2023-00730-00).

En lo que respecta a la medida provisional decretada por éste Juzgado, será menester ordenar su **LEVANTAMIENTO** para que sea el juez que avoque conocimiento del mismo, si dispone decretarla.

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** REMITIR la acción de tutela bajo radicado N° 05266418900120230073000 instaurada por ASTRID LORENA ARISTIZÁBAL SERNA actuando en nombre propio, y en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO-ANTIOQUIA, siendo vinculado la institución TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, al Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, para que sea **acumulada** a la ACCIÓN DE TUTELA que en primera instancia con radicado No. 05266400300120230097900 que allí se adelanta, promovida por CESAR ALONSO MORENO RAMÍREZ en contra del aquí demandado.

**SEGUNDO:** LEVANTAR la medida provisional decretada en auto No. 1196 del 16 de agosto de 2023, consistente en la **SUSPENSIÓN** del cronograma del concurso publico de méritos para elección de personero Municipal de Envigado – Antioquia periodo 2024-2028.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

#### **CÚMPLASE**

**CAROLINA USUGA GRANADA**  
Juez

JUCARR